



Instituto Nacional de Pediatría
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día miércoles veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; Lic. Leslie Gabriela Olvera Becerra, Coordinadora del Archivo Institucional, Vocal; Lic. Pedro Cortes Gabriel, Adscrito a la Subdirección Jurídica, Invitado; Lic. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; presentes en la Aula C del 1er piso del Edificio de Planeación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Sexta Extraordinaria del Comité de Transparencia 2018.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.-Revisión y en su caso aprobación del oficio DA/EMM/422/2018 para declarar inexistencia de información referente a las solicitud de información con número 1224500010218.
- 4.- Revisión del oficio DA/EMM/448/18 de fecha 16 de mayo de 2018, para dar contestación a la solicitud de información 1224500009918.
- 5.- Revisión y aprobación de la respuesta emitida por la Dirección de Administración para dar contestación al Recurso de Revisión con número de folio RRA 2843/18 referente a la solicitud de información 1224500005018.

PUNTOS DE ACUERDO

1. Lista de Asistencia. *Se firmó*
2. Aprobación del Orden del Día, *mismo que fue aprobado:*
- 3.- En cuanto al punto número tres del orden del día, referente a la solicitud de información 1224500010218 mediante el cual solicitaron "contrato de reclutamiento de personal administrativo de base del Instituto Nacional de Pediatría", en el uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó que el área presentó el oficio DA/EMM/422/20185 de fecha 15 de mayo del presente año, documento que presenta una serie de contextos, como primer punto menciona en su oficio, que no se cuenta con un contrato de reclutamiento para el personal administrativo de base, de acuerdo al capítulo I Reclutamiento y Selección del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, toda vez que el área de reclutamiento únicamente evalúa a la aspirante o al aspirante para ocupar un puesto en el INP, así mismo se menciona en el oficio que el Instituto no elabora contratos de forma particular, si no la relación laboral se rige en términos de las disposiciones legales aplicables, formalizándose dicha relación a través de la expedición de un nombramiento.----- Ahora bien, en el tercer párrafo del mismo oficio menciona "si lo estima pertinente como titular de la Unidad de Transparencia, someta la respuesta de la solicitud de información ante el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pediatría, a efecto de que se confirme, modifique o revoque la inexistencia del documento solicitado", en este punto el Lic. Arvizu comentó que está dejando al Titular de la Unidad de Transparencia una responsabilidad que no le compete, ya que la Dirección de Administración en su momento tuvo que solicitar al Comité de Transparencia la declaración de la

- 1 -
[Handwritten signatures and initials]



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



inexistencia de la información o documento denominado Contrato de reclutamiento de personal administrativo de base del Instituto Nacional de Pediatría.-----

En el uso de la palabra la C.P. Mancera comentó que el servicio profesional de carrera no es aplicable a esta institución, señaló que es responsabilidad de la Dirección de Administración someter ante el Comité de Transparencia la declaratoria de la inexistencia de la información y no por el Titular de la Unidad de Transparencia o en todo caso el área tendrá que modificar el oficio o en su caso solicitar formalmente al Comité de Transparencia declarar la inexistencia de la información.-----

Comentó que para el caso de los Recursos de Revisión que son competencia de la Dirección de Administración y al observar que no se cuenta en ocasiones con la información que deba proporcionar al momento de realizar los alegatos, la propia Dirección de Administración deberá realizar los alegatos argumentando y exhibiendo las pruebas que corresponde a fin de integrar la respuesta al INAI y al usuario.-----

Referente al punto cuatro del orden del día, la Dirección de Administración con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información con número 122450009918 presentó oficio DA/EMM/448/12018 de fecha 16 de mayo, en el cual se mencionaban los contratos de seguro colectivo de retiro, seguro de separación individualizado y seguro de vida institucional, por lo que una vez que los integrantes del Comité de Transparencia tuvieron a la vista la información, observaron que uno de los documento contenía datos confidenciales, como lo es la cuenta bancaria, y en un contrato se observó que no se encontraba testado el número de credencial de elector del representante legal, en ese sentido los integrantes del comité determinaron que la Dirección de Administración debía testar la información y verificar nuevamente los contratos, a fin de realizar la versión publica de la información.-----

Referente al punto cinco del orden del día, la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración, a fin de dar contestación al Recurso de Revisión RRD 2843/18 derivado de la solicitud de información con número 1224500005018, en uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó, que el documento no es del todo claro en la Admisión del Recurso de Revisión, tampoco se instruye que documentos se tenían que entregar al recurrente, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Administración se pronunciará conforme a derecho convenga.-----

De lo anterior, la Dirección de Administración mediante oficio DA/EMM/462/2018, conformado por cuatro documentos anexos de los cuales dos son denominados: Aviso de Movimiento de Personal, documento denominado Promociones con vigencia del 01/03/2017 al 31/08/2017, y otro documento que es el nombramiento de Soporte A que se tiene del hoy recurrente, los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que al no existir un señalamiento claro y preciso de la documentación que solicita el recurrente en su escrito anexo a la Notificación de la Admisión del Recurso de Revisión y, toda vez que el Órgano garante tampoco manifiesta en la Notificación de la Admisión qué documentos se deberán entregar al recurrente, se interpreta que la información proporcionada por la Dirección de Administración cumple con la petición del usuario, sin embargo es la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Administración.-----

En este sentido una vez que fue verificada la información, se observó que un documento denominado Aviso de movimiento de personal a nombre de Rosa María Luna González contenía datos personales, por lo que en este caso el área debió realizar una versión publica de la información.-----

ACUERDOS

INP.CT.6SE.2018.ACU-1.Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia



Instituto Nacional de Pediatría
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



REVOCAN la respuesta emitida por la Dirección de Administración e instruyen a la Dirección de Administración someter oficialmente la declaración de inexistencia de la información, toda vez que no es competencia del Titular de la Unidad de Transparencia solicitar al comité la declaratoria de la inexistencia de información, toda vez que es responsabilidad del área que genera la información.-----

INP.CT.6SE.2018.ACU-2. Por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia **REVOCAN** la respuesta de la Dirección de Administración e instruyen a que realicen la versión pública del oficio que contiene la cuenta bancaria, así como del contrato que contiene la clave del elector del representante legal, con el fin de realizar la versión pública y estar en posibilidad de verificar nuevamente la información.-----

INP.CT.6SE.2018.ACU-3. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia otorgan una prórroga para la entrega de la información referente a la solicitud de información 1224500009918 e instruyen a la Unidad de Transparencia hacer del conocimiento al usuario a través del medio que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.-----

INP.CT.6SE.2018.ACU-3. Se instruye a la Dirección de Administración realizar la versión pública del documento denominado Aviso de Movimiento de Personal a nombre de Rosa María Luna González, documento que anexaron para dar respuesta al recurso de revisión RRD 2843/18 referente a la solicitud de información 1224500005018 y se entregue a la Unidad de Transparencia en un plazo de 12 horas. -----

Así lo determinaron los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Pediatría -----

CIERRE DEL ACTA-----

No habiendo nada más que acordar en la presente Sesión se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del 2018, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las once horas, del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia, quienes pudieron y quisieron firmar.--

FIRMAS

LIC. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ
Director de Planeación
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Pediatría.



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



LIC. LESLIE GABRIELA OLVERA BECERRA
Coordinadora de Archivos en el INP
Vocal

LIC. PEDRO CORTÉS GABRIEL
Adscrito a la Subdirección Jurídica.

LIC. ARMINDA RUEDA CALVA
Apoyo en la Unidad de Transparencia

NOTA: Estas firmas forman parte de la 6ta. Sesión Extraordinaria del 2018 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día 23 de mayo de 2018, la cual consta de 4 fojas útiles.-----